

## 1. OBJETIVO

Documentar las actividades para la elaboración del agregado tributario del Impuesto de renta para las personas jurídicas, en concordancia con los lineamientos de la política de gestión de la información estadística y la normatividad tributaria vigente, con el propósito de garantizar su calidad y estandarización.

## 2. DOCUMENTOS RELACIONADOS

Tipo de documento	Código	Título	Modo de uso	Clasificación documento
Procedimiento	PR-IIT-0244	Producción y análisis de estadísticas	Digital	Interno
Procedimiento	PR-PEC-0247	Comunicación Externa	Digital	Interno
Formato	FT-PEC-1463	Solicitud de Publicación, Actualización o Eliminación en el Portal WEB de la Entidad	Digital	Interno
Formulario	110	Declaración de renta y complementario para personas jurídicas y asimiladas y personas naturales y asimiladas no residentes y sucesiones líquidas de causantes no residentes, o de ingresos y patrimonio para entidades obligadas a declarar	Digital	Interno
Plantilla		Formato de salida de los agregados tributarios – Renta Personas Jurídicas	Digital	Interno
Documento externo		Clasificación Industrial Internacional Uniforme de todas las actividades Económicas Revisión 4 adaptada para Colombia CIIU Rev. 4 A.C.	Digital	Externo
Documento externo		Resolución 2225 de 2019 MINTIC – DANE.	Digital	Externo

## 3. DEFINICIONES Y SIGLAS

- **Actividad económica:** creación de valor agregado mediante la producción de bienes y servicios en la que intervienen la tierra, el capital, el trabajo y los insumos intermedios. Fuente: Departamento Administrativo Nacional de Estadística (2020). Sistema de Consulta de Conceptos Estandarizados. [https://conceptos.dane.gov.co/conceptos/conceptos\\_catalogo](https://conceptos.dane.gov.co/conceptos/conceptos_catalogo)

- **Actividad económica principal:** código que corresponde a la actividad económica que le generó el mayor valor de ingresos en el periodo gravable a declarar. Fuente: UAE Dirección Impuestos y Aduanas Nacionales- DIAN (2023). Declaración de renta y complementario personas naturales y asimiladas residentes y sucesiones ilíquidas de causantes residentes. [https://www.dian.gov.co/atencionciudadano/formulariosinstructivos/Formularios/2023/Formulario\\_210\\_2023.pdf](https://www.dian.gov.co/atencionciudadano/formulariosinstructivos/Formularios/2023/Formulario_210_2023.pdf)
- **Agregados de renta personas jurídicas:** los agregados tributarios de renta de personas jurídicas son agrupaciones de cifras para cada una de las casillas posibles de las declaraciones de este impuesto en un año gravable específico. Estas se agregan con un criterio base de agregación predefinido, como, por ejemplo, por actividad económica o dirección seccional. Fuente. U.A.E Dirección Impuestos y Aduanas Nacionales- DIAN – Dirección de Gestión Estratégica y de Analítica - Subdirección de Estudios Económicos – Coordinación de Estadística Tributaria y de Comercio Exterior.
- **Año gravable:** el año, período o ejercicio impositivo, en materia de impuesto sobre la renta y complementarios, es el mismo año calendario que comienza el 1° de enero y termina el 31 de diciembre. Se tendrán como equivalentes las expresiones, año o período gravable, ejercicio gravable y año, período o ejercicio impositivo o fiscal. Fuente: Presidencia de la República de Colombia (2023). Decreto Único Reglamentario en materia tributaria. Artículo 1.6.1.5.7.
- **CETCE:** Coordinación de Estadística Tributaria y de Comercio Exterior.
- **CIIU:** Clasificación Industrial Internacional Uniforme de todas las actividades económicas.
- **Declarante:** persona natural o jurídica que presenta una declaración tributaria. Fuente: Secretaría de Hacienda de Cundinamarca (s.f). Glosario. <https://www.cundinamarca.gov.co/dependencias/sechacienda/informacion-de-interes/glosario>.
- **Dirección seccional a cargo:** estructura de la DIAN para el cumplimiento de sus funciones en el territorio nacional, en los niveles local, delegado y de grandes contribuyentes, correspondiente a las Direcciones Seccionales, a las Direcciones Delegadas de Impuestos, Aduanas e Impuestos y Aduanas, y a la Dirección Operativa de Grandes Contribuyentes respectivamente. Los declarantes y sus respectivas declaraciones estarán asociadas a la Dirección Seccional o Delegada que corresponda al domicilio principal de su actividad o negocio, excepto, quienes sean calificados como grandes contribuyentes. Fuente. U.A.E Dirección Impuestos y Aduanas Nacionales- DIAN – Dirección de Gestión Estratégica y de Analítica - Subdirección de Estudios Económicos – Coordinación de Estadística Tributaria y de Comercio Exterior.
- **DGEA:** Dirección de Gestión Estratégica y de Analítica.
- **Impuesto de renta personas jurídicas:** el impuesto sobre la renta y complementarios se considera como un solo tributo y comprende: los que se liquidan con base en la renta, en las ganancias ocasionales y en la transferencia al exterior de rentas y ganancias ocasionales, así como sobre las utilidades comerciales en el caso de sucursales de sociedades y entidades extranjeras. Fuente: Presidencia de la República de Colombia (2023). Estatuto Tributario. Artículo 5.

- **Número de Identificación Tributaria (NIT):** el NIT permite la individualización inequívoca de los inscritos, para todos los efectos, en materia tributaria, aduanera y de control cambiario y, en especial, para el cumplimiento de las obligaciones de la misma naturaleza. Este es asignado por la DIAN. Fuente: U.A.E Dirección Impuestos y Aduanas Nacionales- DIAN (2023). RUT. <https://www.dian.gov.co/tramitesservicios/tramites-y-servicios/tributarios/Paginas/RUT.aspx>
- **R:** Es un lenguaje y entorno para gráficos y computación estadística. Es un proyecto GNU similar al lenguaje y al entorno S desarrollado en Bell Laboratories (anteriormente AT&T, ahora Lucent Technologies) por John Chambers y sus colegas. R puede considerarse como una implementación diferente de S. Existen algunas diferencias importantes, pero gran parte del código escrito para S se ejecuta sin modificaciones en R. Fuente: The R Foundation. <https://www.r-project.org/about.html>
- **Sector económico:** conjunto de subsectores económicos que emplean los mismos procedimientos de producción y similar combinación de factores productivos. Fuente. U.A.E Dirección Impuestos y Aduanas Nacionales- DIAN – Dirección de Gestión Estratégica y de Analítica - Subdirección de Estudios Económicos – Coordinación de Estadística Tributaria y de Comercio Exterior.
- **Subsector económico:** conjunto de actividades económicas similares que producen una gama de bienes o servicios de la misma especie. Fuente. U.A.E Dirección Impuestos y Aduanas Nacionales- DIAN – Dirección de Gestión Estratégica y de Analítica - Subdirección de Estudios Económicos – Coordinación de Estadística Tributaria y de Comercio Exterior.
- **SEE:** Subdirección de Estudios Económicos.
- **U.A.E DIAN:** Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales.

#### 4. DESARROLLO DEL TEMA

El agregado tributario de renta personas jurídicas<sup>1</sup>, se genera a partir de los datos consignados por los declarantes en el formulario 110 “*Declaración de renta y complementario para personas jurídicas y asimiladas y personas naturales y asimiladas no residentes y sucesiones liquidadas de causantes no residentes, o de ingresos y patrimonio para personas obligadas a declarar*” de forma anual.

Teniendo en cuenta la periodicidad de la declaración, el agregado se genera en el segundo semestre del año siguiente al del año gravable respectivo, una vez se ha cumplido la última fecha posible, en el calendario tributario, para la presentación a tiempo de dichas declaraciones por parte de las personas jurídicas. La construcción de este agregado inicia con la descarga de la base de datos, acción que se realiza aproximadamente dos meses después de la fecha anteriormente mencionada; este intervalo de tiempo es necesario para que la Subdirección de Procesamiento de Datos garantice la disponibilidad de los datos en el aplicativo IBM Cognos Analytics, además, permite incorporar declaraciones no presentadas a tiempo o correcciones de declaraciones que se realicen con posterioridad.

---

<sup>1</sup> Se hace énfasis en que la información del agregado hace referencia únicamente a los datos de las personas jurídicas, pues se realiza un filtro desde el inicio, para eliminar aquellos registros que hagan referencia a personas naturales, los cuales suelen analizarse por aparte.

La información de las declaraciones de renta se desagrega temáticamente para ciertas variables categóricas relevantes, con el objetivo de brindar a los usuarios información relevante, que a su vez garantice la reserva de las declaraciones tributarias prevista en el artículo 583 del Estatuto Tributario. La desagregación temática se realiza para:

- Las actividades económicas, según la CIIU 4.0 A.C.
- Las direcciones seccionales.
- Los mil cuantiles, calculados a partir de la distribución de la variable “*Total ingresos brutos*” (casilla 58 F-110 AG 2022).

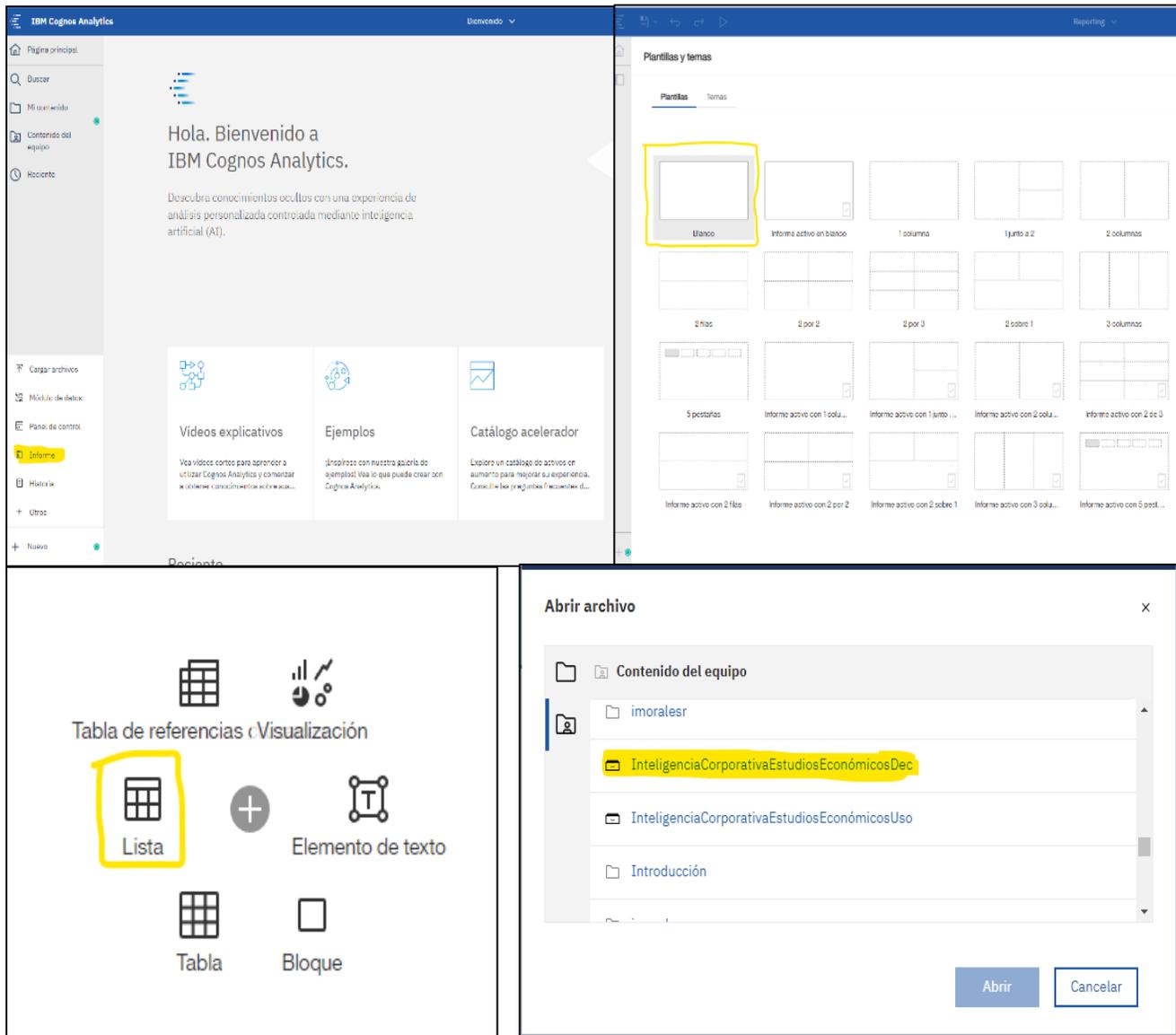
En las secciones que siguen se explicará el proceso que se realiza, desde la descarga de la base, pasando por su depuración y revisión de consistencia, la agregación de las cifras, la revisión y aprobación por parte de la Subdirección de Estudios Económicos, la construcción de los productos de difusión, para finalmente llegar al procedimiento para la publicación del agregado.

## 4.1 Integración de datos

### 4.1.1 Descargue de bases de datos

Para la descarga de la base de datos se acude al aplicativo IBM Cognos Analytics, que es el software disponible en la entidad para el manejo de los datos, una vez se accede al aplicativo web se procede a la creación de un nuevo informe en blanco, del tipo lista, donde se almacenarán todas las variables necesarias para la generación del agregado. Realizado esto, se busca en el repositorio de datos dispuesto para la Subdirección de Estudios Económicos, la carpeta del formulario 110, la cual contiene las variables que será necesario seleccionar para la generación de la base de datos.

*Figura 1. Creación de informe y selección de repositorio para descarga de la base.*



Fuente: Capturas de pantalla aplicativo IBM Cognos Analytics.

Como se puede ver en la figura siguiente, la carpeta del formulario 110 tiene a su vez un árbol jerárquico de subcarpetas donde es necesario ingresar y navegar para buscar las variables de interés para la construcción del agregado; en el momento que se encuentra la variable de interés la misma se puede agregar dando doble clic en el nombre de la variable. Es necesario ir agregando las variables en el mismo orden que se encuentran en el formulario del respectivo año gravable, con el fin de poder realizar las comprobaciones posteriores sin necesidad de reorganizar los datos de la base.

Figura 2. Carpeta “110 – Declaración de Renta y Complementarios o de Ingresos y Patrimonio para Personas Jurídicas y Asimiladas, Personas Naturales y Asimiladas Obligadas a llevar Contabilidad” y subcarpetas subyacentes del aplicativo IBM Cognos Analytics.

The screenshot displays the IBM Cognos Analytics interface. On the left, a tree view shows the folder structure under '110 - Declaración de Renta y Complementarios o de Ingresos y Patrimonio'. The main area shows a data table with the following columns:

Año Gravable	Número Nit	Razón Social	Total Costos y Gastos Nómina (250)	Aportes al Sistema de Seguridad Social (291)	Aportes al SENIA, ICBF, Cajas de Compensación (252)	Acciones y Aportes (52)	Activos Fijos (137)	Cuentas por Cobrar (59)	Efectivo, Bancos, Cuentas de Ahorro, Otras Inversiones (51)	Inventarios (53)	Otros Activos (54)	Total Patrimonio Bruto (55)
<Año Gravable>	<Número Nit>	<Razón Social>	<Total Costos y Gastos Nómina (250)>	<Aportes al Sistema de Seguridad Social (291)>	<Aportes al SENIA, ICBF, Cajas de Compensación (252)>	<Acciones y Aportes (52)>	<Activos Fijos (137)>	<Cuentas por Cobrar (59)>	<Efectivo, Bancos, Cuentas de Ahorro, Otras Inversiones (51)>	<Inventarios (53)>	<Otros Activos (54)>	<Total Patrimonio Bruto (55)>
<Año Gravable>	<Número Nit>	<Razón Social>	<Total Costos y Gastos Nómina (250)>	<Aportes al Sistema de Seguridad Social (291)>	<Aportes al SENIA, ICBF, Cajas de Compensación (252)>	<Acciones y Aportes (52)>	<Activos Fijos (137)>	<Cuentas por Cobrar (59)>	<Efectivo, Bancos, Cuentas de Ahorro, Otras Inversiones (51)>	<Inventarios (53)>	<Otros Activos (54)>	<Total Patrimonio Bruto (55)>
<Año Gravable>	<Número Nit>	<Razón Social>	<Total Costos y Gastos Nómina (250)>	<Aportes al Sistema de Seguridad Social (291)>	<Aportes al SENIA, ICBF, Cajas de Compensación (252)>	<Acciones y Aportes (52)>	<Activos Fijos (137)>	<Cuentas por Cobrar (59)>	<Efectivo, Bancos, Cuentas de Ahorro, Otras Inversiones (51)>	<Inventarios (53)>	<Otros Activos (54)>	<Total Patrimonio Bruto (55)>

On the right side of the interface, a 'CONDICIONAL' panel is visible, containing various formatting options such as 'Estilos condicionales', 'Variable de origen de texto', 'ORIGEN DE TEXTO', 'Formato de datos', 'DEFINICIONES DE ACCESO A LOS DETALLES', 'CUADRO', 'Borde', 'Relleno', 'Tipo de cuadro', 'COLOR Y FONDO', 'Imagen de fondo', 'Efectos para el fondo', 'Color de fondo', 'Color de primer plano', 'FUENTE Y TEXTO', 'Fuente', 'Alineación horizontal', 'Alineación vertical', 'Espacio en blanco', 'Espaciado y saltos', 'Dirección y justificación', 'POSICIÓN', 'Tamaño y desbordamiento', and 'ELEMENTO DE DATOS'.

Fuente: Capturas de pantalla aplicativo IBM Cognos Analytics.

En la siguiente tabla se puede observar, por ejemplo, las variables que fue necesario buscar para la base del año gravable 2022, con su correspondiente número de casilla del Formulario 110. Cada una de estas variables es necesario buscarlas en las diferentes subcarpetas de la carpeta principal denominada “110 – Declaración de Renta y Complementarios o de Ingresos y Patrimonio para Personas Jurídicas y Asimiladas, Personas Naturales y Asimiladas Obligadas a llevar Contabilidad”, y agregarlas al informe.

*Tabla 1. Variables para la generación del agregado de renta de personas jurídicas, Formulario 110.*

Sección	Descripción de la casilla	Número de casilla	Sección	Descripción de la casilla	Número de casilla
Datos informativos	Total costos y gastos de nómina	33	Ganancias ocasionales	Ingresos por ganancias ocasionales	80
	Aportes al sistema de seguridad social	34		Costos por ganancias ocasionales	81
	Aportes al SENA, ICBF, cajas de compensación	35		Ganancias ocasionales no gravadas y exentas	82
Patrimonio	Efectivo y equivalentes al efectivo	36	<b>Ganancias ocasionales gravables</b>	<b>83</b>	
	Inversiones e instrumentos financieros derivados	37	Sobre la renta líquida gravable	84	
	Cuentas, documentos y arrendamientos financieros por cobrar	38	Puntos adicionales a la tarifa del impuesto renta	85	
	Inventarios	39	De dividendos y participaciones grav. a la tarifa del 10% año 2022 y al 20% año 2023 y siguientes (base casilla 54)	86	
	Activos intangibles	40	De dividendos y participaciones gravadas a la tarifa del artículo 240 del E.T. (base casilla 55)	87	
	Activos biológicos	41	De dividendos y participaciones gravadas a la tarifa del 27% (base casilla 56)	88	
	Propiedades, planta y equipo, propiedades de inversión y ANCMV	42	De dividendos y participaciones gravadas a la tarifa del artículo 240 del E.T. (base casilla 53)	89	
	Otros activos	43	De dividendos y participaciones gravadas a la tarifa del 33% (base casilla 52)	90	
	<b>Total patrimonio bruto</b>	<b>44</b>	<b>Total impuesto sobre las rentas líquidas gravables</b>	<b>91</b>	
	Pasivos	45	Valor a adicionar (VAA)	92	
	<b>Total patrimonio líquido</b>	<b>46</b>	Descuentos tributarios	93	
Ingresos	Ingresos brutos de actividades ordinarias	47	<b>Impuesto neto de renta (sin impuesto adicionado)</b>	<b>94</b>	
		48	Impuesto a adicionar (IA)	95	
	Ingresos financieros		<b>Impuesto neto de renta (con impuesto adicionado)</b>	<b>96</b>	
	Dividendos y/o participaciones no constitutivos de renta ni ganancia ocasional (incluye capitalizaciones no gravadas)	49	<b>Impuesto de ganancias ocasionales</b>	<b>97</b>	
	no residentes en Colombia a una CHC y prima en	50	Descuento por impuestos pagados en el exterior por ganancias ocasionales	98	
	Dividendos y/o participaciones gravadas a la tarifa general provenientes de sociedades y entidades extranjeras o de sociedades nacionales	51	<b>Total impuesto a cargo</b>	<b>99</b>	
	Dividendos y/o participaciones gravadas recibidas por personas naturales sin residencia fiscal (año 2016 y anteriores)	52	Valor inversión obras por impuestos hasta del 50% del valor de la casilla 99 (Modalidad de pago 1)	100	
	Dividendos y/o participaciones gravadas recibidas por personas naturales sin residencia fiscal (año 2017 y siguientes)	53	Descuento efectivo inversión obras por impuestos (Modalidad de pago 2)	101	
	Dividendos y/o participaciones gravadas al 10%	54	Crédito fiscal artículo 256-1 E.T.	102	
	Dividendos y/o participaciones gravadas a la tarifa general (EP y sociedades extranjeras - utilidades generadas a partir del año 2017)	55	Anticipo renta liquidado año gravable anterior	103	
	Dividendos y/o participaciones provenientes de proyectos calificados como megainversión gravadas al 27%	56	Saldo a favor año gravable anterior sin solicitud de devolución y compensación	104	
	Otros ingresos	57	Autorretenciones	105	
	<b>Total ingresos brutos</b>	<b>58</b>	Otras retenciones	106	
	Devoluciones, rebajas y descuentos en ventas	59	<b>Total retenciones año gravable a declarar</b>	<b>107</b>	
Ingresos no constitutivos de renta ni ganancia ocasional	60	Anticipo renta para el año gravable siguiente	108		
<b>Total ingresos netos</b>	<b>61</b>	Anticipo Puntos adicionales año gravable anterior	109		
Costos y deducciones	Costos	62	Anticipo Puntos adicionales año gravable siguiente	110	
	Gastos de administración	63	<b>Saldo a pagar por impuesto</b>	<b>111</b>	
	Gastos de distribución y ventas	64	Sanciones	112	
	Gastos financieros	65	<b>Total saldo a pagar</b>	<b>113</b>	
	Otros gastos y deducciones	66	<b>Total saldo a favor</b>	<b>114</b>	
<b>Total costos y gastos deducibles</b>	<b>67</b>	Valor impuesto exigible por Obras por Impuestos Modalidad de pago 1	115		
ESAL (R.T.E)	Inversiones efectuadas en el año	68	Valor total proyecto Obras por Impuestos Modalidad de pago 2	116	
	Inversiones liquidadas de periodos gravables anteriores	69	Aporte voluntario Art. 244 - 1 E.T	117	
Renta	Renta por recuperación de deducciones	70			
	Renta pasiva - ECE sin residencia fiscal en Colombia	71			
	<b>Renta líquida ordinaria del ejercicio</b>	<b>72</b>			
	<b>Pérdida líquida del ejercicio</b>	<b>73</b>			
	Compensaciones	74			
	<b>Renta líquida</b>	<b>75</b>			
	Renta presuntiva	76			
	Renta exenta	77			
Rentas gravables	78				
<b>Renta líquida gravable</b>	<b>79</b>				

**Fuente:** Construcción propia a partir del formulario 110, año gravable 2022.

Además de estas variables, fue necesario agregar al informe las siguientes variables:

- Año gravable (subcarpeta "*Dimensiones*"). En esta variable es necesario realizar un filtro para que arroje información solo del año gravable para el cual se va a realizar el agregado tributario.
- Número de Nit, Razón Social, Renuncio a pertenecer al Régimen tributario especial y Vinculado al pago de obras por impuestos (subcarpeta "*Datos del Declarante*").
- Código Actividad Diligenciada y Nombre Actividad Diligenciada (subcarpeta "*Actividades económicas diligenciadas*").
- Código Actividad Económica y Nombre Actividad (subcarpeta "*Actividades Económicas*").
- Código Administración a Cargo y Nombre Administración a Cargo (subcarpeta "*Direcciones Seccionales a Cargo*").
- Código Administración Presentada y Nombre Administración Presentada (subcarpeta "*Direcciones Seccionales Presentada*").
- Código Tipo Naturaleza y Nombre Tipo Naturaleza (subcarpeta "*Tipos de Naturalezas*").

El informe resultante, para el año gravable 2022, contiene un total de 105 variables y su unidad de observación es el número de NIT. En este paso se recomienda tener cuidado a la hora de elegir las fuentes de las variables, pues si se escoge una carpeta que este fuera del árbol jerárquico del formulario 110, en la sección de lo declarado, la consulta va a presentar un error y por lo tanto no se va a poder generar la base de datos.

Realizado este proceso se guarda el informe y luego se procede a ejecutarlo; si no existen errores en la consulta, la base de datos se generará por parte del aplicativo y se podrá proceder a su descarga (de existir algún error hay que entrar a revisar el cargue de cada una de las variables y de ser necesario solicitar apoyo por parte de los ingenieros de soporte del aplicativo).



El proceso anterior implica que para cada año debe generarse una consulta específica, que incluya las variables del formulario 110 del año gravable que se va a trabajar, pues el formulario tiende a tener cambios año a año, por lo cual no se recomienda reutilizar una consulta de un año gravable anterior.

#### 4.1.2 Revisión de la estructura de la información

En esta etapa se realizan comprobaciones en la base de datos donde se revisa que se cuente con información para todas las variables que son necesarias para la generación del agregado, que la estructura esté alineada con el formulario y que se cuente con suficientes declaraciones (en comparación con la base del año gravable anterior y el listado de los grandes contribuyentes).

##### 4.1.2.1 Revisión horizontal

Una vez se cuenta con la base de datos generada en formato Excel, uno de los primeros pasos que se realiza es revisar que se encuentren todas las variables, además de que la estructura de esta esté acorde al flujo del formulario 110 del respectivo año gravable, el cual se puede consultar, en el sitio web de la entidad: <https://www.dian.gov.co/atencionciudadano/formulariosinstructivos/Paginas/default.aspx>.

En caso de que falten variables y estas se encuentren en el aplicativo, se modifica el informe con el fin de incluirlas y se vuelve a ejecutar la consulta. Si no es posible ubicar las variables en el aplicativo, se debe establecer comunicación con la Subdirección de Procesamiento de Datos, para revisar en conjunto la situación y lograr ubicarlas y/o cargarlas. Por otro lado, si se descargó más de una vez alguna variable, se eliminan de la base las columnas sobrantes.

También aquí se recomienda codificar los nombres de las variables para que sean más cortos, y por ejemplo, que no tengan espacios ni tildes para facilitar el cargue de la base en los diferentes programas estadísticos.

##### 4.1.2.2 Revisión vertical

Respecto de la completitud de registros se hacen una serie de comprobaciones que consisten en: revisar que no existan registros repetidos, filtrar los registros que pertenecen a las personas jurídicas, buscar los grandes contribuyentes del respectivo año gravable, comparar con respecto a la base del año gravable anterior para buscar las coincidencias de registros.

**Registros repetidos:** En la base no debe haber registros duplicados, pues se parte del supuesto que la consulta toma la última declaración vigente en la fecha de consulta. Lo anterior se verifica a partir de los NIT y de encontrarse registros repetidos, se debe generar comunicación con el área de soporte para revisar el tema. Para la fecha de creación de este instructivo, se ha informado que se realizan actualizaciones de la base de datos una vez al día, después de las 5 de la tarde, por lo cual se recomienda que la ejecución de la consulta se realice en un horario diferente (por ejemplo, la mañana) para evitar interferir con esos procesos de actualización y generar una base que puede tener errores.

**Separar NIT personas naturales:** Teniendo en cuenta que en el formulario 110 existen personas naturales que presentan su declaración, pero que la intención del agregado es solo presentar información de las personas jurídicas, uno de los primeros pasos es realizar un filtro teniendo en cuenta

que el rango de números que puede tomar el NIT para las personas jurídicas es desde 800000000 hasta 999999999. Como resultado se tienen dos bases: una de personas jurídicas, que es con la que se realiza el resto del proceso para generar el agregado de este instructivo, y una base de personas naturales para la cual actualmente no se genera un agregado tributario.

**Grandes contribuyentes:** Para cada año gravable, es necesario buscar el listado de personas calificadas como grandes contribuyentes, el cual es emitido por la UAE – DIAN mediante resolución; dicha resolución, para el caso de personas jurídicas, debe ser la vigente en el año en que se está generando el agregado. Una vez se cuenta con el listado, este debe filtrarse para dejar solas las personas jurídicas (por ejemplo, para el año gravable 2022 fueron 2.506) y luego hacer el cruce con la base generada, la cual debe tener la mayoría de estos grandes contribuyentes<sup>2</sup>. Si se encuentra que en la base falta información de grandes contribuyentes que están obligados a declarar renta y que en el año gravable anterior fueron de los que tuvieron un mayor impuesto a cargo, se debe entrar a revisar la situación con el equipo de la SEE para determinar el curso a seguir frente a la situación.

**Comparación base AG anterior:** Para verificar que se cuenta con suficiente información de las personas jurídicas, también se hace una comparación con la base de datos del año gravable anterior, con el fin de identificar: la cantidad de registros coincidentes entre los dos años, cuáles personas jurídicas no se encuentran en el nuevo año gravable y cuáles son los registros nuevos que ingresan. Además de esto, la comparación implica un ejercicio de verificar que las personas jurídicas que en el año gravable anterior aportaron el 80% del “*Total del impuesto a cargo*” se encuentren en la nueva base (se espera que la mayoría de las personas jurídicas de este grupo estén en la nueva base).

## 4.2 Clasificación, codificación, revisión y validación

### 4.2.1 Ajuste y depuración de la actividad económica, sector y subsector económico

Una de las variables que permite la agregación temática de las cifras es la actividad económica, la cual está directamente relacionada con la nomenclatura CIU 4.0 adaptada para Colombia. Aunque esta variable se corresponde con un campo de obligatorio diligenciamiento del formulario 110 (para el año gravable 2022, la casilla 24), cuando se descarga la base de datos, el campo que hace referencia a esta casilla (Código de Actividad diligenciada) suele venir con algunos vacíos o con, incidencias, como, por ejemplo, códigos que son exclusivos de las personas naturales. En este caso, es necesario asignar un código de actividad económica válido a estos registros, pues la premisa es que no pueden quedar registros sin un código de actividad económica adecuada.

Para lograr este cometido se tienen, en primera medida, disponibles los datos de la variable “*Código Actividad Económica*” de la subcarpeta “*Actividades Económicas*”, a partir de ella es posible asignar un código tanto a los registros que tienen actividades económicas exclusivas de personas naturales como aquellas que no tienen ninguna información para la variable “*Código Actividad Diligenciada*”. Como

---

<sup>2</sup> Con algunas excepciones, pues en el listado de grandes contribuyentes existen personas jurídicas que no están obligados a realizar la declaración de renta.

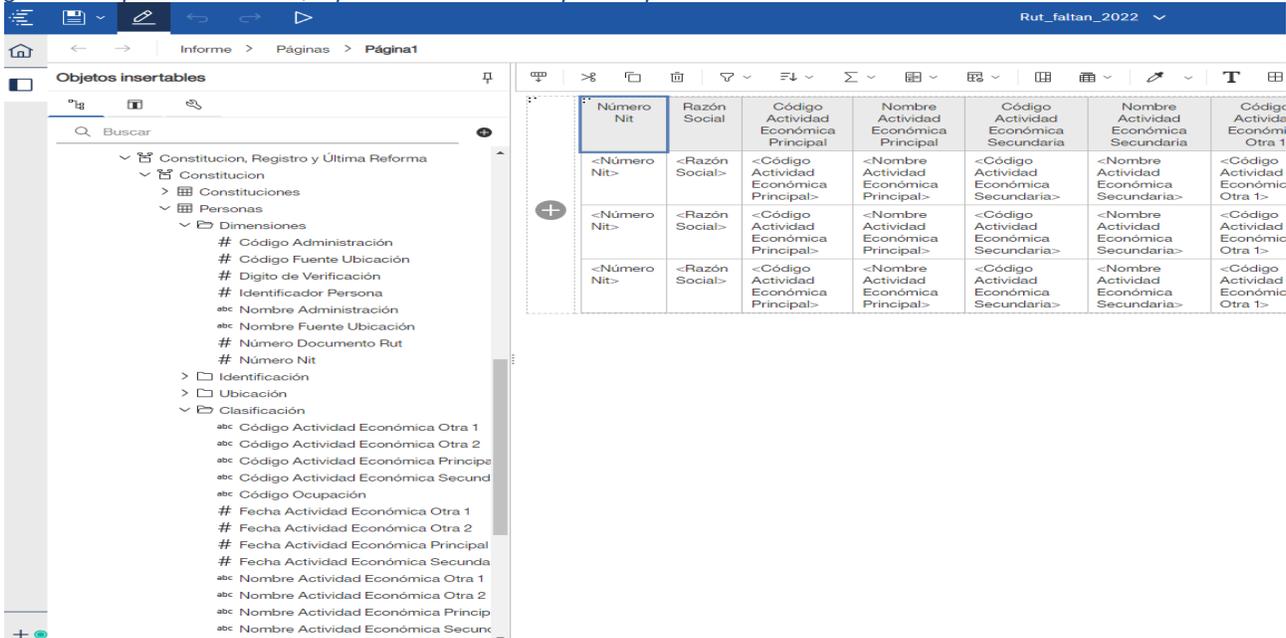
ejemplo, para el AG 2022 existían 12 registros con actividades económicas exclusivas de personas naturales y 2.261 registros con vacíos para la variable “*Código Actividad Diligenciada*”.

Realizado lo anterior, se vuelve a verificar la variable “*Código Actividad Diligenciada*” para comprobar si todos los registros tienen una actividad económica adecuada, teniendo que es posible que se encuentren registros con código de actividad económica 0666, que significa que la empresa no está clasificada en alguna de las actividades económicas de la CIIU. En estos casos, y hasta el momento de desarrollo de este instructivo, la instrucción es buscar por diferentes medios, asignar a estos registros un código de actividad económica válida (para el año gravable 2022, por ejemplo, 1.947 registros presentaron esta situación). Un posible procedimiento que seguir para asignar un código de actividad económica válido es el siguiente:

- Empezar por realizar un cruce con la base de datos de declaraciones de renta de personas jurídicas depurada del año gravable anterior (2021), para asignar la actividad económica que allí se encuentra.
- Si existen registros sin un código válido, realizar el cruce con bases de datos de años gravables anteriores (por ejemplo, bases de los años gravables 2020, 2019, etc.).
- Si a pesar de los pasos previos, todavía existen registros para los cuales no se logra encontrar un código de actividad económica válido (291 registros para el AG 2022), el paso a seguir es buscar en fuentes de información alterna. Una de estas posibles fuentes es una carpeta llamada *Constitución*, la cual se encuentra en el repositorio de datos del aplicativo Cognos, y tiene información proveniente del RUT.
- Como último recurso para asignar un código de actividad económica válido a los registros que a este punto todavía no tienen uno, se puede recurrir al RUES y a sitios web de información empresarial, con el fin de realizar una búsqueda uno a uno por NIT y/o nombre.

Una vez cumplidos los pasos anteriores, se realiza una última comprobación, consistente en verificar que todos los códigos de actividades económicas correspondan a uno perteneciente a la nomenclatura CIIU en su versión 4.0 A.C. Para esto debe buscarse tanto en la DIAN, como en el DANE, cuál es el listado de actividades económicas vigente para el momento de desarrollo de la depuración y análisis de consistencia de la base de datos, pues suelen realizarse pequeñas actualizaciones a esta nomenclatura por parte del DANE, las cuales son después adoptadas por la UAE – DIAN.

Figura 5. Carpeta constitución, repositorio de datos disponible para la Subdirección de Estudios Económicos.



Fuente: Capturas de pantalla aplicativo IBM Cognos Analytics.

En caso de encontrar registros con códigos que pertenecen a la CIU de versiones anteriores (por ejemplo, la 3.0 o 3.1) es necesario ajustarlos a un código actualizado, aquí nuevamente se puede recurrir al RUES y a internet, para buscar los registros uno a uno (por ejemplo, en al año gravable 2022 fueron 13 registros los que presentaron esta situación).

Figura 6. Tabla correlativa, actividades económicas CIU 4.0 A.C. Vs. Sectores y Subsectores económicos DIAN.

Código actividad económica	Nombre actividad económica	Código sector económico	Nombre sector económico	Código subsector económico	Nombre subsector económico
0111	CULTIVO DE CEREALES (EXCEPTO ARROZ), LEGUMBRES Y S	1	AGRICULTURA, GANADERÍA, CAZA, SILVICU	1	AGRICULTURA, GANADERÍA, CAZA, SILVICULTURA Y PESCA
0112	CULTIVO DE ARROZ	1	AGRICULTURA, GANADERÍA, CAZA, SILVICU	1	AGRICULTURA, GANADERÍA, CAZA, SILVICULTURA Y PESCA
0113	CULTIVO DE HORTALIZAS, RAÍCES Y TUBÉRCULOS	1	AGRICULTURA, GANADERÍA, CAZA, SILVICU	1	AGRICULTURA, GANADERÍA, CAZA, SILVICULTURA Y PESCA
0114	CULTIVO DE TABACO	1	AGRICULTURA, GANADERÍA, CAZA, SILVICU	1	AGRICULTURA, GANADERÍA, CAZA, SILVICULTURA Y PESCA
0115	CULTIVO DE PLANTAS TEXTILES	1	AGRICULTURA, GANADERÍA, CAZA, SILVICU	1	AGRICULTURA, GANADERÍA, CAZA, SILVICULTURA Y PESCA
0119	OTROS CULTIVOS TRANSITORIOS N.C.P.	1	AGRICULTURA, GANADERÍA, CAZA, SILVICU	1	AGRICULTURA, GANADERÍA, CAZA, SILVICULTURA Y PESCA
0121	CULTIVO DE FRUTAS TROPICALES Y SUBTROPICALES	1	AGRICULTURA, GANADERÍA, CAZA, SILVICU	1	AGRICULTURA, GANADERÍA, CAZA, SILVICULTURA Y PESCA
0122	CULTIVO DE PLÁTANO Y BANANO	1	AGRICULTURA, GANADERÍA, CAZA, SILVICU	1	AGRICULTURA, GANADERÍA, CAZA, SILVICULTURA Y PESCA
0123	CULTIVO DE CAFÉ	1	AGRICULTURA, GANADERÍA, CAZA, SILVICU	1	AGRICULTURA, GANADERÍA, CAZA, SILVICULTURA Y PESCA
0124	CULTIVO DE CAÑA DE AZÚCAR	1	AGRICULTURA, GANADERÍA, CAZA, SILVICU	1	AGRICULTURA, GANADERÍA, CAZA, SILVICULTURA Y PESCA
0125	CULTIVO DE FLOR DE CORTE	1	AGRICULTURA, GANADERÍA, CAZA, SILVICU	1	AGRICULTURA, GANADERÍA, CAZA, SILVICULTURA Y PESCA
0126	CULTIVO DE PALMA PARA ACEITE (PALMA AFRICANA) Y O	1	AGRICULTURA, GANADERÍA, CAZA, SILVICU	1	AGRICULTURA, GANADERÍA, CAZA, SILVICULTURA Y PESCA
0127	CULTIVO DE PLANTAS CON LAS QUE SE PREPARAN BEBIDA	1	AGRICULTURA, GANADERÍA, CAZA, SILVICU	1	AGRICULTURA, GANADERÍA, CAZA, SILVICULTURA Y PESCA
0128	CULTIVO DE ESPECIAS Y DE PLANTAS AROMÁTICAS Y MED	1	AGRICULTURA, GANADERÍA, CAZA, SILVICU	1	AGRICULTURA, GANADERÍA, CAZA, SILVICULTURA Y PESCA

Fuente: Elaboración propia, UAE – DIAN.

Para finalizar esta etapa del proceso, se procede a realizar el cruce de la base de datos de declaraciones de renta de personas jurídicas del respectivo año gravable con una tabla correlativa (que se anexa a este instructivo), donde para cada código de actividad económica existe su descripción según la CIU 4.0 A.C., además de los códigos y las descripciones de los sectores y subsectores

económicos, que son una clasificación propia de la DIAN, la cual la entidad ha venido utilizando para la publicación de las estadísticas tributarias desde hace varios años.

#### 4.2.2 Corrección de valores negativos

Se realiza una búsqueda, para cada una de las variables numéricas, de valores negativos, los cuales a priori no deben presentarse, pues el formulario 110 y sus instrucciones indican que los valores y cálculos de la declaración, deben presentar valores iguales o superiores a cero, nunca negativos. En caso de encontrarse valores negativos, se debe entrar a revisar cada valor, contra la declaración, para así definir qué valor debería quedar registrado en la base de datos.

#### 4.2.3 Verificación de consistencia de valores

En el procedimiento de revisión de consistencia de la base se realizaron 33 comprobaciones relacionadas con las reglas del formulario 110 para el año gravable 2022, las cuales se resumen en la siguiente tabla:

Tabla 2. Listado de comprobaciones de consistencia realizadas a la base de datos del año gravable 2022.

Casilla	Descripción	Fórmula de cálculo
44	Total patrimonio bruto	Suma de las casillas 36 a la 43.
46	Total patrimonio líquido	Casilla 44 menos casilla 45
58	Total ingresos brutos	Suma de las casillas 47 a la 57.
61	Total ingresos netos	Casilla 58 menos casillas 59 y 60
67	Total costos y gastos deducibles	Suma de las casillas 62 a 66.
72	Renta líquida ordinaria del ejercicio	Casillas 61 + 69 + 70 + 71 - 52 - 53 - 54 - 55 - 56 - 67 - 68
73	Pérdida líquida del ejercicio	
74	Compensaciones	El valor de esta casilla <= casilla 72.
75	Renta líquida	Casilla 72 menos 74
77	Renta exenta	No puede ser mayor que casilla 75
79	Renta líquida gravable	Al mayor valor entre 75 y 76 reste 77 y sume 78
82	Ganancias ocasionales no gravadas y exentas	Debe ser menor o igual que la diferencia positiva de la operación: casilla 80 - 81
83	Ganancias ocasionales gravables	Casilla 80 - 81 - 82
85	Puntos adicionales a la tarifa del impuesto de renta	Si casilla 79 => \$ 4.560.480.000 entonces debe ser igual al 3% de la casilla 79.
86	De dividendos y participaciones gravadas a la tarifa del 10% ....	Debe ser igual al 10% de la casilla 54.
87	De dividendos y participaciones gravadas a la tarifa del artículo 240 del E.T. ....	Debe ser igual a: el 35% de la casilla 55 + el 10% del 65% de la casilla 55.
88	De dividendos y participaciones gravadas a la tarifa del 27% ....	Debe ser igual al 27% de la casilla 56.
89	De dividendos y participaciones gravadas a la tarifa del artículo 240 del E.T. ....	Debe ser igual a: el 35% de la casilla 53 + el 10% del 65% de la casilla 53.
90	De dividendos y participaciones gravadas a la tarifa del 33% ....	Debe ser igual al 27% de la casilla 52.
91	Total impuesto sobre las rentas líquidas gravables	Suma de las casillas 84 a la 90.
92	Valor a adicionar (VAA)	Debe estar vacío
93	Descuentos tributarios	No puede ser mayor que casilla 91
94	Impuesto neto de renta (sin impuesto adicionado).	Casillas 91 + 92 - 93
95	Impuesto a adicionar (IA)	Debe estar vacío
96	Impuesto neto de renta (con impuesto adicionado).	Sumar casillas 94 y 95
97	Impuesto de ganancias ocasionales	Este valor debe estar entre el 10% y el 20% de la casilla 83.
99	Total impuesto a cargo	Casillas 96 + 97 - 98
100	Valor inversión Obras por impuestos ... modalidad de pago 1	No puede ser mayor al 50% de la casilla 99.
101	Descuento efectivo inversión obras por impuestos (modalidad de pago 2)	En términos generales no puede ser mayor al 50% de la casilla 99; si tiene autorización de la dirección seccional puede ser hasta del 80%.
107	Total retenciones año gravable a declarar	Casillas 105 + 106
111	Saldo a pagar por impuesto	Casillas 99 + 108 + 110 - 100 - 101 - 102 - 103 - 104 - 107 - 109
112	Sanciones	Si es diferente de 0, debe ser mayor que \$ 380.040.
113	Total saldo a pagar	
114	Total saldo a favor	Casillas 99 + 108 + 110 + 112 - 100 - 102 - 103 - 104 - 107 - 109

Fuente: Elaboración propia, UAE – DIAN.

Las diferentes comprobaciones hacen parte del flujo y la lógica del formulario, lo que implica que para cada año gravable es necesario entrar a analizar las respectivas instrucciones del formulario, en busca de cambios y posibles nuevas comprobaciones que será necesario realizar.

De esta etapa de comprobaciones pueden surgir diferentes inconsistencias, que en todos los casos implican la revisión de la totalidad de los datos de la respectiva declaración, siendo necesario, dependiendo de las circunstancias, realizar adicionalmente comparaciones con: declaraciones de años

anteriores de esa persona jurídica, con los recibos de pago y con la declaración original<sup>3</sup>, todo con el fin de tener la suficiente información que permita tomar una decisión respecto de las incidencias que se presenten. En la siguiente tabla se hace una relación de las inconsistencias que se han presentado en esta etapa, junto con la forma en que se han venido tratando.

Tabla 3. Inconsistencias que se han identificado en la revisión de la base de datos de declaraciones de renta de personas jurídicas.

Inconsistencia	Manera de proceder
VARIABLES CON VACÍOS DE INFORMACIÓN.	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Si la variable está involucrada en otro(s) cálculo(s), dicho resultado(s) y el(los) procedimiento(s) para llegar a él, podrá(n) servir para hallar el valor faltante (por regla de tres o despeje de variables).</li> <li>- Si la variable no está involucrada en ningún cálculo, o no es posible deducir su valor a partir de los datos disponibles, se hace necesario: volver a hacer una descarga de la base para estar seguro de que no ha sido una falla de la descarga, en caso de que los vacíos de información continúen se deberán revisar las declaraciones originales para tomar una decisión sobre qué hacer<sup>4</sup>.</li> </ul>
VARIABLES DE RENTA Y PÉRDIDA LÍQUIDA IGUAL A CERO, QUE NO SON CONSISTENTES CON EL RESULTADO DE SU CÁLCULO A PARTIR DE LOS VALORES DE LA DECLARACIÓN.	<p>Estas dos variables, que son calculadas a partir de otros datos de la declaración, están estrechamente relacionadas, y en la mayoría de las ocasiones alguna de las dos debería tener un valor mayor de cero. No obstante, teniendo en cuenta que el formulario 110 es también utilizado por los obligados a la declaración de Ingresos y Patrimonio, es común que estas personas diligencien estas dos variables con un valor igual a cero, sin importar cual sea el resultado del cálculo de las variables, toda vez que ellos no son sujetos pasivos del impuesto de renta.</p> <p>Para los registros que presenten esta situación, se debe realizar cruce de información con aquellos NIT's que tengan marcada dentro de sus responsabilidades la declaración de ingresos y patrimonio (responsabilidad 6); este listado se puede generar a partir de Cognos en la carpeta de responsabilidades del formulario 110 (ver ilustración Ilustración 7), resultando que si estos registros tienen marcada la responsabilidad 6 se considera que el dato es consistente<sup>5</sup>.</p> <p>Para los registros que no crucen se revisan uno a uno los casos, teniendo que, si los datos de la declaración de allí en adelante son todos iguales a cero, con excepción de la casilla de sanciones, se considera que el registro es</p>

<sup>3</sup> Este procedimiento es el menos frecuente, pues la búsqueda debe realizarse uno a uno, con la respectiva demanda de tiempo, a lo que se suma que solo ciertos funcionarios tienen acceso a los aplicativos que permiten estas consultas, por lo cual solo se deja esta opción para casos muy específicos, donde no es posible tomar una decisión a partir de la información de otras fuentes.

<sup>4</sup> Para el año gravable 2022, todos los valores vacíos pudieron ser calculados a partir de la información de la propia declaración.

<sup>5</sup> Por ejemplo, para el año gravable 2022, el 99,8% de los registros con esta situación cruzaron con la información de las personas que tenían marcada la responsabilidad 6 en su RUT.

Inconsistencia	Manera de proceder
	<p>consistente y se presume que también es una declaración de ingresos y patrimonio.</p> <p>Si existen registros que no cumplen ninguna de las dos condiciones anteriores, será necesario entrar a revisar la declaración original para poder tomar una decisión sobre qué hacer con el registro.</p>
<p>Variables de impuestos con valores mayores a cero y una base gravable igual a cero</p>	<p>Estos casos hacen referencia a aquellos casos donde registros tienen valores positivos de impuesto, aun cuando la base sobre la cual se calcula ese impuesto aparece con un valor igual a cero, en estos casos se recomienda:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Revisar cada una de las declaraciones para intentar deducir el posible valor de la base, teniendo en cuenta que en algunos casos no existe una única tarifa para el impuesto y que la base puede estar compuesta por varias rentas con diferentes tarifas<sup>6</sup>.</li> <li>- De no lograrse deducir la base gravable, se procede a revisar la consistencia de cada una de las declaraciones, para ver si el resto de los datos registrados son consistentes con la lógica del formulario.</li> <li>- De ser consistentes, se procede a realizar un cruce con la información de los recibos de pago para aquellos donde se tiene un saldo a pagar, teniendo en cuenta que si los valores de saldo a pagar y lo pagado son iguales o muy cercanos se considera que el registro es consistente y no se hacen ajustes.</li> <li>- Para los registros que, realizados los pasos anteriores, no se consideren consistentes se recomienda revisar las declaraciones originales, priorizando las que tienen saldo a pagar o saldo a favor, si no es posible revisar todas<sup>7</sup>.</li> <li>- Si no es posible deducir un valor para la base del impuesto, se respeta lo consignado en el registro administrativo descargado en la base.</li> </ul>
<p>Comprobación de tarifas de los impuestos sobre las rentas líquidas gravables y sobre las ganancias ocasionales</p>	<p>Se realizan comprobaciones de las tarifas de impuesto pagadas, relacionando el valor de impuesto declarado y su base, con el fin de verificar que sea cercana a la tarifa estipulada, o dado el caso, que esté en el rango de los posibles valores que puede tomar la tarifa.</p> <p>Si se encuentran registros con tarifas por encima de los rangos posibles, se debe revisar si estas obedecen a aproximaciones del valor del impuesto, teniendo en cuenta que estos valores deben redondearse en miles de pesos, siendo el mínimo mil pesos.</p> <p>Si a pesar de lo anterior se encuentran tarifas fuera de los rangos, el siguiente paso es comparar contra la información de los recibos de pago, para los casos de registros con saldo a pagar, teniendo en cuenta que si los valores son iguales o muy cercanos se considera que el registro es consistente y no se hacen ajustes.</p>

<sup>6</sup> Por ejemplo, el impuesto sobre la renta líquida gravable, donde existen diferentes tarifas dependiendo del tipo de persona jurídica y sus condiciones específicas, además que la base de renta líquida gravable puede llegar a estar compuesta por rentas que tienen una tarifa diferente.

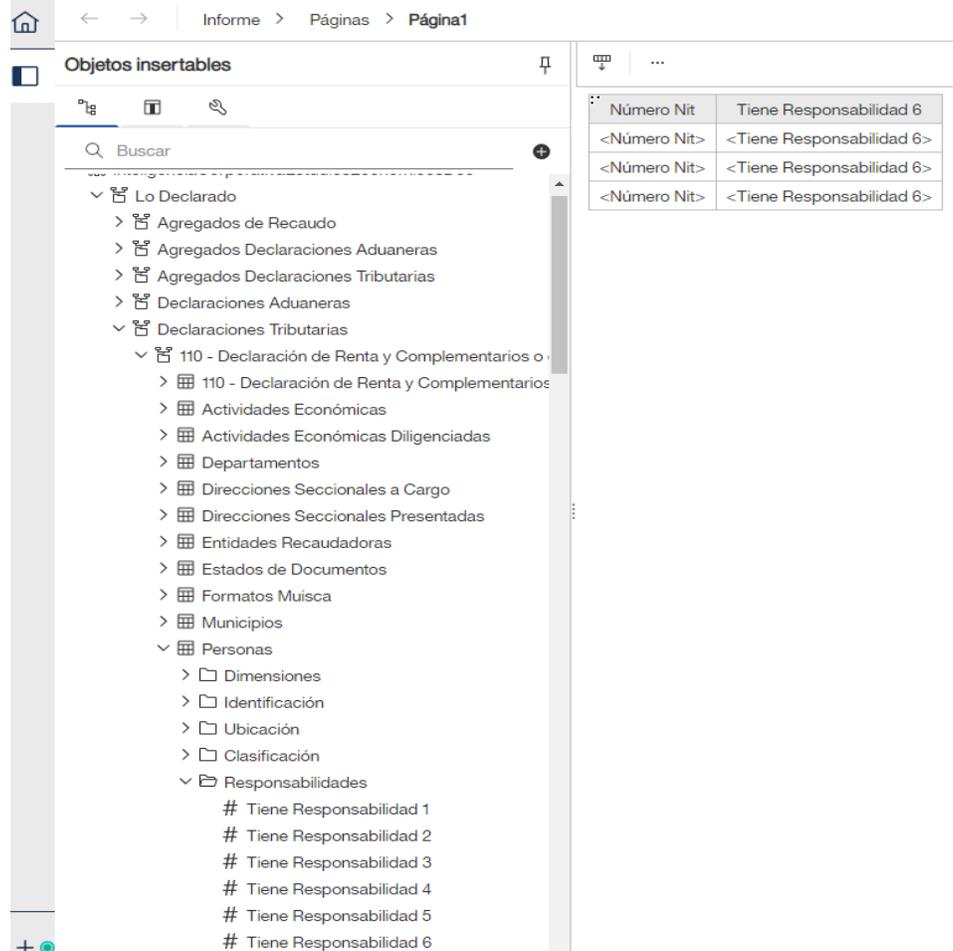
<sup>7</sup> Como ya se ha comentado, la revisión una a una, de las declaraciones originales, es un proceso demandante que no siempre se puede realizar para todos los registros que presentan alguna inconsistencia.

Inconsistencia	Manera de proceder
	<p>Aquí es importante tener en cuenta que el impuesto de renta se puede pagar a cuotas, por lo cual, el valor del recibo de pago que se encuentre puede ser por un menor valor (la mitad exacta, un tercio exacto), esto también puede ser una indicación de que el registro es consistente.</p> <p>Si a pesar de lo anterior todavía existen registros con tarifas inconsistentes, se recomienda, en la medida de las posibilidades, revisar todas las declaraciones originales para evidenciar posibles errores. Si no existen errores, el último paso es llevar a revisión estos casos con el equipo de trabajo, manteniendo la prioridad de respetar los valores reportados por los declarantes.</p>
<p>Descuento efectivo inversión obras por impuestos (modalidad de pago 2) por encima del 50%</p>	<p>Debe tenerse en cuenta que este descuento puede ser máximo del 50% del total del impuesto a cargo, con algunas excepciones donde puede llegar a ser del 80%, que es el máximo límite, el cual está sujeto a la aprobación por parte de la dirección seccional a cargo. Hasta el momento no se ha encontrado un registro por encima del 80%, y son pocos los casos en que supera el 50% del impuesto a cargo.</p>
<p>VARIABLES calculadas, con resultados diferentes a los que generan las operaciones de cálculo</p>	<p>Se pueden presentar algunos casos aislados (2 casos para el AG 2022) donde variables como, por ejemplo: el saldo a pagar, el total saldo a pagar o el saldo a favor, presentan valores pequeños (por debajo de los \$20.000) que no concuerdan con lo que se calcula a partir de los datos de la propia declaración. Teniendo en cuenta que su impacto es insignificante en los datos agregados, estos registros no se ajustan, respetando así el registro administrativo.</p> <p>En caso de que esta situación se presente con mayor frecuencia y/o los valores registrados tiendan a ser significativos, se debe entrar a revisar la situación, pues puede ser síntoma de algún error en los procesos de captura o cargue de las declaraciones (se resalta, que hasta el momento ha sido una situación con casos aislados y poco significativos).</p>

**Fuente:** Elaboración propia, UAE – DIAN.

Para el resto de las comprobaciones que se realizan y donde no se han encontrado incidencias hasta el momento, de presentarse alguna inconsistencia, se recomienda ver si puede ser enmarcada en alguna de las formas de tratamiento que se presentaron en la Tabla 3, de no ser así, será necesario que los encargados ideen una forma de tratamiento de la incidencia y actualizar este instructivo, con el fin de tener en cuenta estas situaciones en próximos procesamientos.

Figura 7. Consulta para generar listado de personas que tienen marcada la responsabilidad 6 en el RUT.



Fuente: Capturas de pantalla aplicativo IBM Cognos Analytics.

### 4.3 Edición e imputación

Adicionalmente a la revisión de consistencia de los valores de cada una de las declaraciones respecto de las instrucciones y la lógica del formulario 110, existe un análisis de búsqueda de valores atípicos que se realiza de forma traslapada. En un primer momento se hace un análisis rápido por variable en búsqueda de valores grandes, haciendo énfasis en las tres variables que contienen los datos informativos de la declaración, pues se ha evidenciado que dada su naturaleza (no afectan los cálculos de la declaración) se suelen tener imprecisiones en las cifras allí diligenciadas.

Para estas tres variables, el proceso de ajuste suele ser sencillo e implica: la consulta de los valores registrados en la base de datos depurada del año gravable anterior y la revisión de los valores de ingresos y costos del propio registro en el año gravable en estudio, esto permite determinar una dimensión del valor plausible que debería registrarse en estas variables.

Para el resto de las variables, este análisis inicial hace parte del análisis exploratorio de valores atípicos, el cual permite identificar registros para los cuales se tiene sospecha sobre la consistencia de los

valores registrados y por ende es necesario tenerlos en cuenta a la hora de buscar explicaciones a las variaciones de los agregados de un año gravable al otro.

Así entonces, el paso siguiente es la generación de información agregada, a nivel de subsector económico, para el año gravable que se está procesando; se escoge este nivel de agregación de los resultados y no otro, como, por ejemplo, actividad económica o dirección seccional, pues ha demostrado su conveniencia, al ser lo suficientemente específico para el análisis de las variaciones de los agregados de las diferentes variables de un año a otro, sin desbordar las capacidades de análisis.

Hay que tener en cuenta, que un nivel de desagregación de los resultados, por ejemplo, por actividad económica, implica tener alrededor de 500 variaciones por cada variable, lo que hace poco práctico los análisis (teniendo en cuenta que son alrededor de 80 variables numéricas, implicando esto un universo de aproximadamente 40.000 variaciones).

#### 4.3.1 Generación de agregado por subsector económico

Con la base así depurada, se genera una salida de información que suma los valores reportados en cada una de las declaraciones, para cada variable numérica, utilizando la variable de subsector económico para agregar la información de las diferentes declaraciones (ver Figura 8). Teniendo en cuenta que existen 21 subsectores económicos, esta tabla debe contar con 21 filas y con tantas columnas como variables numéricas sean comparables entre los dos años gravables que se vayan a analizar.

Figura 8. Ejemplo de agregado por subsector económico, año gravable 2022.

Cod_sub_ec	Sub_eco	T_CyG_Nom	Apor_SS	Apor_adic	Efectivo	Inversiones	Cuentas_doc	Inventarios	Act_intan	Act_bio
1	AGRICULTURA, GANADERÍA, CAZA, SILVICULTURA Y	9.220.612	1.074.558	302.870	6.142.781	10.979.945	20.531.560	7.488.514	1.130.851	11.598.327
2	EXPLOTACIÓN DE MINAS Y CANTERAS	11.433.106	1.435.035	387.496	13.469.402	75.009.039	94.801.468	16.003.815	35.535.873	8.890
3	INDUSTRIAS MANUFACTURERAS	40.368.277	4.725.133	1.407.593	26.835.843	29.816.109	109.100.165	93.279.060	7.602.652	1.057.998
4	SUMINISTRO DE ELECTRICIDAD, GAS, VAPOR Y AIRE	4.064.986	494.650	162.210	9.924.427	35.546.936	42.395.992	3.160.891	13.880.699	10
5	DISTRIBUCIÓN DE AGUA, EVACUACIÓN Y TRATAMIE	3.473.378	370.372	103.392	3.067.939	1.400.206	7.049.554	735.292	1.710.986	1.023
6	CONSTRUCCIÓN	15.771.882	2.105.541	506.922	34.666.188	29.177.475	118.518.503	60.263.889	52.273.548	27.793
7	COMERCIO AL POR MAYOR Y AL POR MENOR, REPAR	39.093.702	4.396.565	1.425.494	38.633.341	44.832.833	124.485.080	104.759.897	8.014.415	206.601
8	TRANSPORTE Y ALMACENAMIENTO	12.736.638	1.581.091	440.146	18.781.935	15.671.338	37.124.505	2.042.656	11.013.776	16.458
9	ALOJAMIENTO Y SERVICIOS DE COMIDA	5.162.557	588.068	182.178	3.131.539	3.042.510	8.578.022	1.112.136	1.479.518	13.297
10	INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES	18.496.495	2.120.235	750.893	8.735.818	7.625.479	28.022.310	2.617.355	10.387.152	2.489
11	ACTIVIDADES FINANCIERAS Y DE SEGUROS	19.093.674	2.126.335	752.224	152.790.923	1.360.883.876	830.573.522	1.126.420	7.032.487	126.696
12	ACTIVIDADES INMOBILIARIAS	3.642.081	459.650	154.729	11.627.043	28.353.835	33.327.565	4.874.147	3.612.005	114.773
13	ACTIVIDADES PROFESIONALES, CIENTÍFICAS Y TÉCNI	14.118.192	1.679.559	537.975	11.664.287	65.161.340	36.876.384	1.848.962	1.410.565	46.672
14	ACTIVIDADES DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y DE	31.623.613	3.612.496	1.013.608	6.199.290	8.439.580	23.287.557	672.387	1.535.074	12.037
15	ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y DEFENSA	4.879.305	789.887	285.249	10.544.540	11.000.204	17.688.719	2.183.731	560.204	452
16	EDUCACIÓN	15.252.572	2.400.828	823.079	9.194.220	6.978.872	7.420.230	260.400	833.650	10.559
17	ACTIVIDADES DE ATENCIÓN DE LA SALUD HUMANA Y	15.842.706	2.239.941	717.092	8.771.710	5.569.635	37.639.881	2.211.162	1.258.153	16.613
18	ACTIVIDADES ARTÍSTICAS, DE ENTRETENIMIENTO Y F	1.611.680	188.804	65.315	2.495.024	1.085.673	1.998.532	170.042	358.982	2.175
19	OTRAS ACTIVIDADES DE SERVICIOS	4.995.981	757.942	260.767	6.294.621	11.106.533	6.073.777	552.729	275.692	74.344
20	ACTIVIDADES DE LOS HOGARES INDIVIDUALES EN CA	7.472	817	203	2.702	1.341	3.104	4	937	0
21	ACTIVIDADES DE ORGANIZACIONES Y ENTIDADES EX	4.538	696	309	3.537	4.585	463	0	17	0

Fuente: Elaboración propia, UAE – DIAN.

Teniendo en cuenta que la idea es hacer comparación del agregado con el del año gravable anterior, la generación de esta salida debe ser armonizada para que sean comparables los valores entre un año y otro, esto implica además de un tema de forma, es decir, de hacer coincidir una a una las variables entre años (teniendo en cuenta que pueden existir cambios en la cantidad de variables y su ubicación),

un tema de revisión temática, para asegurarse que a pesar de los posibles cambios que puedan existir para cada variable, la información de un año a otro sí es comparable.

Esta salida, aunque es útil para el análisis de consistencia de los datos, no es publicada, pues los agregados que se publican agregan la información por actividad económica y dirección seccional.

### 4.3.2 Contraste de agregados por subsector económico e identificación de variaciones atípicas

En esta etapa se calculan las variaciones entre el año gravable en estudio y el anterior, por cada subsector y variable que es comparable en los dos años, a partir de este marco de información se inicia el análisis y la búsqueda de variaciones atípicas. La identificación de las variaciones atípicas se puede realizar de diferentes formas, que atienden tanto a criterios técnicos cómo a la experticia de la persona que está realizando el análisis.

Figura 9. Ejemplo de cálculo de variaciones por subsector económico y posibles variaciones atípicas.

A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T
Cod_sub_eca	Sub_eca	T_CyG_Nom	Apor_SS	Apor_adic	Efectivo	Inversiones	Cuentas_doc	Inventarios	Act_intan	Act_bio	Propiedades	Otros_Act	Patrim_Brute	Pasivos	Patrim_Liq	Ing_brutos_	Ing_finan	Dyp_no_rent	Dyp_distribuid
1	AGRICULTUR	-0,94	22,74	22,20	21,41	31,83	21,94	38,15	36,04	12,83	9,00	33,72	18,20	22,79	13,49	45,20	48,77	265,88	-54,24
2	EXPLOTACIÓ	6,21	16,06	15,09	-4,40	2,00	114,84	25,25	19,37	18,26	19,45	22,31	30,43	39,54	20,50	72,61	82,53	-0,91	#NUM!
3	INDUSTRIAS	12,90	12,49	14,69	6,28	3,08	18,65	28,91	8,89	-2,71	7,89	23,98	15,19	18,67	10,26	33,26	78,26	45,46	-35,71
4	SUMINISTRO	16,82	14,24	19,16	-0,46	30,17	25,03	42,83	19,58	-99,60	18,35	7,27	20,47	23,14	15,25	28,44	76,07	3,06	-84,50
5	DISTRIBUCIÓ	25,82	17,32	15,04	-23,76	-1,00	13,44	9,77	7,05	-90,07	-8,61	28,17	-2,29	10,75	-10,56	19,43	84,53	160,58	#NUM!
6	CONSTRUCCI	19,47	18,17	18,06	14,44	19,45	9,82	14,46	24,43	-39,29	11,97	0,60	12,77	16,40	8,80	27,38	84,79	150,67	52.109,77
7	COMERCIO A	20,36	17,91	17,88	-3,09	28,39	23,69	30,65	4,42	16,75	16,48	30,05	21,23	12,84	17,53	30,48	101,44	86,85	206,01
8	TRANSPORTI	15,07	15,10	16,56	16,94	5,21	19,83	17,02	13,58	76,65	6,11	15,23	11,86	13,12	10,82	32,76	160,39	3,75	-96,50
9	ALOJAMIENT	47,25	41,69	53,40	26,12	86,05	78,67	56,07	39,42	-85,51	20,69	38,07	40,61	42,23	38,07	57,82	281,95	720,07	883,32
10	INFORMACIÓ	33,04	27,62	33,08	4,64	-29,03	12,25	0,86	20,47	-63,87	5,98	24,19	6,14	18,48	-7,38	22,60	84,08	38,69	#NUM!
11	ACTIVIDADE	10,20	12,27	11,96	-0,92	8,13	16,76	19,19	17,91	3,95	10,39	8,56	10,38	13,05	6,38	37,42	59,64	58,54	-24,50
12	ACTIVIDADE	15,92	11,29	16,32	13,31	24,51	25,81	16,07	38,50	6,90	14,96	6,99	19,14	9,28	21,04	15,04	76,37	72,47	-45,42
13	ACTIVIDADE	12,56	7,00	11,85	-0,49	10,82	17,89	-14,91	-22,79	-19,42	-8,83	11,64	8,23	1,92	12,50	105,70	62,02	195,94	453,84
14	ACTIVIDADE	21,90	20,06	22,36	6,57	14,02	29,09	-5,48	43,10	33,01	3,91	30,05	18,06	25,03	11,91	24,68	124,71	80,02	352,77
15	ADMINISTRA	-1,79	17,18	18,84	11,18	26,86	41,68	4,68	-5,13	-61,17	52,87	43,93	44,65	21,80	57,67	25,37	168,66	176,67	#NUM!
16	EDUCACIÓ	13,93	13,23	17,04	-2,37	9,02	15,22	-45,62	-8,69	-2,53	5,92	7,19	5,64	12,05	3,83	25,11	94,90	968,54	#NUM!
17	ACTIVIDADE	9,36	12,03	11,59	2,72	26,14	10,36	8,45	20,15	-21,36	10,45	20,66	10,93	25,78	6,64	2,73	123,44	332,81	-35,07
18	ACTIVIDADE	24,80	25,19	29,69	15,02	53,47	44,36	67,23	31,97	-4,70	7,72	0,54	19,82	30,96	9,93	44,41	115,33	-3,11	-100,00
19	OTRAS ACTIV	7,06	1,57	2,87	-2,40	3,50	-12,61	-0,80	-6,24	-14,29	0,01	16,99	-1,04	-3,18	-0,59	6,25	92,28	22,94	180.969.850,00
20	ACTIVIDADE	466,48	445,53	299,65	64,64	12,42	386,36	-98,75	#NUM!	#NUM!	-4,75	700,69	19,95	-34,72	48,74	197,66	-97,46	#NUM!	#NUM!
21	ACTIVIDADE	44,12	58,62	29,25	82,55	206,00	96,89	#NUM!	1.035,24	#NUM!	11,87	-40,67	116,19	54,30	200,69	124,35	-57,66	#NUM!	#NUM!

Fuente: Elaboración propia, UAE – DIAN.

En aras de iniciar la estandarización de este proceso, se implementó un algoritmo como herramienta de apoyo, el cual a partir de las variaciones más grandes por variable (para el año gravable 2022, se tomaron las 4 variaciones más grandes) intenta identificar aquellos registros que influyen para que se presenten dichas variaciones. El procedimiento que sigue el algoritmo es el siguiente:

- Por cada variable se identifican los 4 subsectores con las mayores variaciones.
- Luego por cada variable y para los 4 subsectores identificados, se seleccionan todos los registros de ese grupo en específico y se identifica el registro con mayor valor declarado para esa variable y subsector.



- Luego se inicia el proceso por la revisión de la mayor variación que se haya encontrado en el contraste a nivel de subsector económico y variable, esto se realiza utilizando la hoja de cálculo nombrada como “*Sub\_econo*” que reúne las 4 mayores variaciones para cada una de las variables numéricas. A partir de allí se puede identificar el NIT que tiene el mayor valor declarado para la combinación “*variable – subsector*”.
- Con el NIT identificado en el paso anterior, se procede a buscarlo en la hoja de cálculo denominada “*Registros*” que contiene todos los datos de la declaración de renta del año gravable en estudio, y de existir la información, también del año gravable anterior.
- Si existe información para los dos años gravables que se están comparando, se procede a buscar el registro en la hoja de cálculo llamada “*Var\_202x\_202x+1*”, como información complementaria para el análisis.
- A partir de los datos disponibles, se procede a revisar en primera instancia la consistencia de los datos para la declaración del año gravable en estudio, los cuales, por lo menos en el tema de los cálculos y el flujo del formulario deberían ser consistentes, por las revisiones previas realizadas. De encontrarse algún error deberá realizarse un diagnóstico para identificar su causa, y determinar si es necesario reprocesar la base.
- De encontrarse consistencia de la declaración del año gravable en estudio, se revisa, de estar disponible, la información del recibo de pago de dicha declaración para comprobar que el saldo a pagar resultante en la declaración es consistente con lo que finalmente se paga.
- Se procede ahora, y de estar disponible los datos, a comparar los valores declarados del año gravable en estudio con los del año gravable anterior para la variable en la cual se presentó la mayor variación, se utiliza como apoyo la información de la variación de un año a otro presente en la hoja “*Var\_202x\_202x+1*” y a partir de esto se evalúa si existen evidencias que sugieran que el valor registrado es erróneo y por tanto es candidato para ser corregido.
- Este proceso se repite tanto como sea posible (dependiendo del tiempo que se tenga para el análisis de la base) hasta agotar todas variaciones por variable que se han priorizado a partir del algoritmo.

### 4.3.3 Ajuste de valores atípicos

Para el caso de la base de datos de declaraciones de renta de personas jurídicas, se realiza ajuste a los valores que no tienen consistencia a partir de la misma declaración, utilizando la lógica y las reglas del formulario 110 (como se explicó en la sección 4.2.3). Cuando esto no es posible, y para todas aquellas variables que no son parte de las tres casillas de datos informativos, el registro entra en una revisión que implica el contraste de los valores con lo que se encuentra en la declaración original (después de hacer el contraste con los recibos de pago, en los casos que es posible).

Si se encuentra un valor diferente en la última declaración presentada y el valor de la base de datos, el dato que debe prevalecer es lo consignado por la persona y no lo que está en la base de datos. Si, por

el contrario, los valores son iguales, no se hace ningún ajuste al registro, atendiendo la directriz de respetar la integridad del registro administrativo.

Para el caso de los datos de las tres casillas de datos informativos, se tiene que por la particularidad de no afectar el resto de los valores de la declaración (y por ende el saldo a pagar o a favor), son variables en las que es común encontrar datos sobredimensionados, relacionados con ceros de más.

Así, aunque la información de declaración puede dar una guía de la verdadera dimensión de dichos valores (pues están relacionados con los costos de operación de la empresa), no existe una fórmula matemática que permita corroborar su dimensión a partir de la información de la propia declaración, por lo que el procedimiento que se sigue para el ajuste de estos datos es el siguiente:

- Se busca la información del respectivo NIT para el año gravable anterior, con lo cual se puede evaluar la consistencia de la dimensión del valor y se define la dimensión probable que debe tener la cifra (millones, cientos de millones, miles de millones, etc.).
- También se revisan los datos de la propia declaración, cómo los *ingresos brutos de actividades ordinarias, los costos y los gastos de administración, distribución y ventas*, dada la correlación entre los datos informativos (costos y gastos de nómina, así como a los aportes parafiscales) y dichas variables. Estos datos son otra fuente de contraste para verificar la consistencia de la dimensión de los datos.
- Con la información anterior se procede a ajustar el valor, haciendo que su dimensión sea acorde a la información que se posee. Esto implica el retirar algunas cifras del valor declarado (la experiencia dice que en la mayoría de los casos se retiran tres cifras, aunque no siempre es así), para lo cual, por ejemplo, si la cifra a corregir es 29.664.080.**766**.000 y se sabe que su dimensión debe estar en los miles de millones, se procede a quitar las tres cifras que están antes de los últimos tres ceros, es decir, el número resultante es: 29.664.080.000. Se sigue este procedimiento teniendo en cuenta que todas las cifras en el formulario 110 deben aproximarse a miles de pesos, por lo que así se ahorra un paso siguiente donde se debe hacer dicha aproximación a los valores que se ajustan. Otro ejemplo de ajuste es el siguiente: se tiene el valor 963.781.03**3**.000, y de acuerdo con la información disponible se sabe que su dimensión es de miles de millones, por lo cual el valor ajustado es el siguiente: 96.378.103.000.

Hasta la fecha de creación de este instructivo y para la base de renta de personas jurídicas, no se suelen realizar otros ajustes a los datos.

#### 4.3.4 Creación variable tamaño de empresa

Como una tarea final relacionada con la base de datos, se suele crear una variable relacionada con el tamaño de las empresas, la cual resulta necesaria al interior de la SEE para dar respuesta a ciertas solicitudes de información que realizan ciertos usuarios, así como para el desarrollo de investigaciones realizadas en la subdirección. En la actualidad esta clasificación se realiza con base en los criterios definidos por el Decreto 957 de 2019 del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, que utiliza como criterio exclusivo “*los ingresos por actividades ordinarias anuales de la respectiva empresa*” y establece

los rangos para las micro, pequeñas, medianas y grandes empresas, dependiendo estos rangos del sector económico donde se encuentre la empresa.

Para el año gravable 2022, por ejemplo, se utilizaron los datos de la casilla 47 del formulario “*Ingresos brutos de actividades ordinarias*” como fuente de información para clasificar las empresas por tamaño, teniendo que se siguió las siguientes actividades:

- Lo primero que se realiza es un cruce de la base de datos depurada con un archivo auxiliar, el cual para cada código de actividad económica establece el sector económico al que pertenece (archivo realizado con base en la resolución 2225 de 2019, del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y el Departamento Administrativo Nacional de Estadística).
- Una vez se cuenta con el sector económico por cada persona jurídica y a partir de los datos de la casilla 47, se realiza la clasificación de cada registro, utilizando para ello un algoritmo de casos, que permite determinar según el sector económico y el ingreso que tamaño de la empresa le corresponde. Esto se puede hacer, a partir de la lógica de una función condicional en Excel o utilizando la lógica de las funciones de casos de los lenguajes estadísticos (en R, por ejemplo, una de las funciones que permite realizar este ejercicio es “**case\_when**”).

Para la asignación de la etiqueta de tamaño se suelen utilizar las siguientes siglas: **MI** para las microempresas, **PE** para las pequeñas empresas, **ME** para las empresas medianas y **GR** para las empresas grandes.

#### 4.4 Elaboración del agregado, generación de base depurada y productos de salida

Realizados los pasos anteriores, se considera que la base de datos de las declaraciones de renta para las personas jurídicas ha sido depurada y es consistente, por lo cual ya es posible generar el agregado y realizar las actividades necesarias para poder poner a disposición de los usuarios la información generada. En resumen, estas actividades son las siguientes: generación del agregado tributario, presentación de resultados para aprobación por parte del equipo de trabajo, construcción del diccionario de la base de datos, cargue de los resultados del proceso en los repositorios dispuestos por la entidad, publicación de los resultados. A continuación, se detallan cada una de estas actividades.

##### 4.4.1 Generación del agregado tributario

Este producto de difusión contiene la información de las declaraciones de renta agregada por actividad económica y por dirección seccional, por lo cual el primer paso para su generación es conseguir la agregación de la información por cada una de las dos variables mencionadas, lo cual, por ejemplo, puede realizarse utilizando tablas dinámicas de Excel o algunas de las instrucciones que poseen los lenguajes estadísticos. Durante esta agregación debe garantizarse que los valores generados estén en millones de pesos. En las imágenes a continuación se pueden ver ejemplos de cómo se espera que sean generadas estas salidas.

Figura 11. Ejemplos de salidas de información para construcción del agregado tributario de renta personas jurídicas.

A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	
1	Cod_act_ecc	Act_eco_dil	Cod_sec_ecc	Sec_eco	Cod_sub_ecc	Sub_eco	n	T_CyG_Nom	Apor_SS	Apor_adic	Efectivo	Inversiones
2	0111	CULTIVO DE	1	AGRICULTUR	1	AGRICULTUR	523	146.010	16.333	4.915	132.190	51.545
3	0112	CULTIVO DE	1	AGRICULTUR	1	AGRICULTUR	675	110.748	11.822	3.557	127.665	89.994
4	0113	CULTIVO DE	1	AGRICULTUR	1	AGRICULTUR	1115	114.474	12.469	3.860	68.970	40.113
5	0114	CULTIVO DE	1	AGRICULTUR	1	AGRICULTUR	8	49	5	1	105	0
6	0115	CULTIVO DE	1	AGRICULTUR	1	AGRICULTUR	52	1.808	230	58	2.221	42
7	0119	OTROS CULTI	1	AGRICULTUR	1	AGRICULTUR	784	99.372	11.592	3.201	85.198	119.050
8	0121	CULTIVO DE	1	AGRICULTUR	1	AGRICULTUR	2193	388.521	43.200	12.244	231.596	373.679
9	0122	CULTIVO DE	1	AGRICULTUR	1	AGRICULTUR	697	937.375	110.731	31.194	139.579	400.433
10	0123	CULTIVO DE	1	AGRICULTUR	1	AGRICULTUR	1164	53.152	6.200	1.578	97.687	89.418
11	0124	CULTIVO DE	1	AGRICULTUR	1	AGRICULTUR	839	555.197	69.046	18.773	623.924	3.389.771
12	0125	CULTIVO DE	1	AGRICULTUR	1	AGRICULTUR	871	1.870.661	214.141	59.837	396.418	306.104
13	0126	CULTIVO DE	1	AGRICULTUR	1	AGRICULTUR	1437	791.348	86.916	23.509	844.977	1.228.380
14	0127	CULTIVO DE	1	AGRICULTUR	1	AGRICULTUR	143	15.242	1.759	588	33.255	169.341
15	0128	CULTIVO DE	1	AGRICULTUR	1	AGRICULTUR	922	96.849	11.241	3.511	31.478	13.175

A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	
1	Cod_adm	Nom_adm_cargo	n	T_CyG_Nom	Apor_SS	Apor_adic	Efectivo	Inversiones	Cuentas_doc	Inventarios	Act_intan	Act_bio
2	1	Impuestos y Aduanas de Arr	5461	1090161,18	133923,822	40545,233	764111,703	392787,554	2645343,73	1621407,92	116589,181	2102:
3	2	Impuestos de Barranquilla	31651	7284692,44	926865,163	266414,972	6561724,98	9321513,34	33095222	9196741,14	4051762,37	49512:
4	4	Impuestos y Aduanas de Bu	22145	4802000,13	620904,231	174462,669	4468803,52	3018157,24	13127110,9	5402144,28	484027,211	30379:
5	5	Impuestos de Cali	40535	10704761,3	1331603,92	381954,028	10060440,2	19173389,4	27554700,1	10437165,6	1753010,3	72369:
6	6	Impuestos de Cartagena	17055	3617067,62	456205,947	126112,492	3301691,64	2838545,96	13673384,1	4235814,87	777859,305	8940:
7	7	Impuestos de Cúcuta	12072	2086464,56	274970,952	73656,619	2608263,88	732938,589	7466139,23	3654355,27	309721,837	4591:
8	8	Impuestos y Aduanas de Gir	4079	510754,058	68558,436	17683,003	373321,831	131948,244	750374,897	488432,859	46557,793	150:
9	9	Impuestos y Aduanas de Iba	10708	1513367,62	198612,852	59462,179	1122112,8	881442,483	3332210,75	1438397,09	198941,242	8234:
10	10	Impuestos y Aduanas de Ma	8394	1952689,91	253898,73	76806,697	1786356,87	1937385,26	5954897,65	1779033,69	2991256,66	25987:
11	11	Impuestos de Medellín	90494	29017054,6	3596156,44	1056217,25	29431928,5	58048851	84828995,3	31491438,6	14453862,8	27950:
12	12	Impuestos y Aduanas de Mc	6540	1081160,76	135455,491	39592,349	1370269,78	315029,301	5228853,91	1190531,55	1878661,7	2768:
13	13	Impuestos y Aduanas de Ne	10295	1328642,49	174892,628	48129,672	1209746,15	427738,457	4533858,15	1322778,51	187145,271	9034:
14	14	Impuestos y Aduanas de Pa	8528	1408859,96	196839,344	55125,518	1283496,55	660317,979	4077827,71	1730452,71	283441,253	3608:
15	15	Impuestos y Aduanas de Pal	5825	1260409,3	161345,581	45928,76	805718,248	605472,65	2723632,96	1254596,85	194925,513	10291:

Fuente: Elaboración propia, UAE – DIAN.

Adicionalmente a la agregación de información por cada una de las variables numéricas de la base, es necesario generar una nueva variable de conteo del número de declarantes que se encuentran en cada una de las categorías (actividad económica o dirección seccional), esta variable además de su propia utilidad, se utiliza durante el proceso de generación del agregado como medida para identificar aquellas categorías que por su poco número de declarantes representan un riesgo para la reserva tributaria definida en el artículo 583 del Estatuto Tributario.

Se ha definido que, si alguna categoría contiene información de menos de 5 declarantes, la información de esta debe ser agregada con la de otra categoría, con el fin de resguardar la reserva tributaria, los criterios que se utilizan los siguientes:

- **Actividad económica:** en caso de que alguna actividad económica tenga información de menos de 5 declarantes, esta información se une con la de la actividad económica más cercana posible, para lo cual se atiende a la estructura de la propia CIU.
- **Dirección seccional:** en aquellos casos en los cuales existen menos de 5 declaraciones por dirección seccional, la información de dicha seccional se agrega con la de otra dirección, atendiendo el criterio de la estructura jerárquica de la DIAN. Este caso suele presentarse en las direcciones seccionales delegadas, por lo cual se debe buscar cual es la dirección seccional a cargo y unir con ella la información.

Realizado este ejercicio, se procede a crear el agregado tributario en el formato que se ha definido por parte de la CETCE, para lo cual se cuenta con una plantilla en formato Excel, que se ha estandarizado para todos los agregados tributarios que se difunden por parte de la entidad, y la cual atiende a criterios de forma y de contenido mínimo; a continuación, se presentan unas capturas de pantalla de la plantilla utilizada para el año gravable 2022.

Figura 12. Agregado tributario del impuesto de renta de personas jurídicas.

The image shows three screenshots of the tax aggregation form for 2022. The first screenshot is the 'Índice' (Index) page, which lists the sections: 1. Definiciones, 2. Casillas, 3. Formulario, 4. Agregados por actividad económica, and 5. Agregados por dirección seccional. The second screenshot is the 'Definiciones' (Definitions) page, which explains the economic activity, principal economic activity, and the aggregation criteria for legal entities. The third screenshot is the 'Formulario' (Form) page, which contains the 'Datos generales agregado' (Aggregated general data) table and the 'Datos informativos' (Informational data) table.

Código actividad económica *	Nombre actividad económica *	Código subsector económico *	Nombre subsector económico *	Código Dirección Seccional **	Dirección Seccional **	Número de declaraciones	Total costos y gastos de nómina	Aportes al sistema de seguridad social	Aportes al SENA, ICBF, cajas de compensación
9001	Lavado e impresión, incluido el lavado en seco de productos textiles	10	Otros activadores de servicios	34	Impuestos y Aduanas de Atlántica	1 083	321 315	40 096	14 448
9002	Preparación y otros tratamientos de belleza	10	Otros activadores de servicios	30	Impuestos y Aduanas de Boyacense	1 730	150 877	25 024	6 985
9003	Pinturas, pintores y actividades relacionadas	10	Otros activadores de servicios	38	Impuestos y Aduanas de La Guajira	398	39 068	5 260	1 677
9004	Otros activadores de servicios personales n.e.p.	10	Otros activadores de servicios	42	Delegata de Impuestos y Aduanas de Puerto Carrizosa	231	17 063	3 004	630
9700	Actividades de los hogares individuales como empresarios de por	20	Actividades de los hogares individuales en	43	Delegata de Impuestos y Aduanas de Virza	173	18 116	2 141	817
9810	Actividades de los hogares individuales como pr	20	Actividades de los hogares individuales en	44	Impuestos y Aduanas de Tumbaco	476	737 238	102 070	28 642
9820	Actividades de los hogares individuales como pr	20	Actividades de los hogares individuales en	45	Delegata de Impuestos y Aduanas de MBO	87	1 903	360	79
9900	Actividades de organizaciones y entidades empresariales	40	Actividades de Organizaciones y Entidades	46	Impuestos y Aduanas de Puerto Ajo	2 400	91 156	25 737	7 391
<b>Totales</b>						<b>501 020</b>	<b>102 033 400</b>	<b>15 42 272</b>	<b>10 27 374</b>

Fuente: Elaboración propia, UAE – DIAN.

La plantilla contiene cuatro hojas de cálculo que son necesarias para todos los agregados tributarios, que son en su orden: el índice, que sirve de portada del archivo y referencia el contenido de este; una vez terminado el agregado tributario, es necesario verificar en esta hoja que los nombres a las otras hojas funcionen adecuadamente y que los nombres de la tabla de contenido sean correctos.

La segunda hoja se destina para consignar las definiciones y siglas que se consideren necesarias para que los usuarios puedan entender y utilizar la información que contiene el archivo, estas definiciones son las mismas que se han consignado en este instructivo en la sección 3 y deben ser revisadas cada vez que se produzca el agregado para verificar si existen cambios que deban ser incorporados.

La tercera hoja contiene el listado de los campos del formulario (con su respectivo número de casilla) para los cuales el agregado tiene información, teniendo en cuenta que el formulario 110 puede tener cambios de un año a otro, es necesario verificar el listado para asegurarse que estén todos los campos necesarios, que los nombres sean correctos y que el número de casilla sea el adecuado.

En la cuarta hoja se encuentra una imagen del formulario 110 del respectivo año gravable (se recomienda procurar una imagen con la mejor resolución posible).

En el caso del agregado tributario del impuesto de renta de personas jurídicas, el archivo contiene dos hojas de cálculo adicionales, una para presentar la información agregada por actividad económica y otra para presentarla por dirección seccional. En estas dos hojas debe garantizarse que los nombres de las columnas de las tablas de datos sean completos y correspondan con los nombres listados en la hoja 3 del archivo.

Para estas dos hojas se recomienda tener cuidado en el pegado de los datos desde las salidas (mencionadas en los primeros párrafos de esta sección) hacia la plantilla, garantizando que la información de cada columna corresponda al título que tiene la misma<sup>8</sup>. También es necesario revisar en estas hojas las notas de pie de página, para verificar que estén actualizadas y sean acordes a los últimos lineamientos de la CETCE.

Cargada la información se proceden a realizar las últimas verificaciones, revisando, por ejemplo, que las sumas por cada columna (con datos numéricos) coincidan con las cifras de la fila de totales<sup>9</sup>, así mismo los totales de estas dos hojas deben ser exactamente iguales, considerando que aunque se hacen agregaciones a partir de diferentes categorías, las variables son las mismas. Se deben verificar los títulos, la información relacionada con fechas (para que esté actualizada), los tamaños y tipos de letra, que no existan palabras en mayúsculas, la paleta de colores y los logos de la entidad, cuidando que se apliquen las últimas directrices en materia de imagen de la UAE – DIAN.

*Figura 13. Ejemplo hoja de resultados por dirección seccional, agregado tributario del impuesto de renta personas jurídicas.*

AGREGADOS TRIBUTARIOS DE RENTA Y COMPLEMENTARIO PARA PERSONAS JURÍDICAS <sup>1</sup>  
 Año gravable 2022.  
 Agregado por Dirección Seccional.  
 Cifras en millones de pesos corrientes, excepto número de declarantes.  
 Cifras provisionales sujetas a modificación, agregadas teniendo en cuenta la reserva tributaria definida en el artículo 583 del Estatuto Tributario. <sup>2</sup>

Datos generales agregado			Datos Informativos					Patrimonio							
Código Dirección Seccional <sup>3</sup>	Dirección Seccional <sup>3</sup>	Número de declarantes	Total costos y gastos de nómina	Aportes al sistema de seguridad social	Aportes al SEHA, OBF, cajas de compensación	Efectivo y equivalente al efectivo	Inversiones e instrumentos financieros derivados	Cuentas, documentos y arrendamientos financieros por cobrar	Inventarios	Activos intangibles	Activos biológicos	Propiedades, planta y equipo, propiedades de inversión y ANCMV	Otros activos	Total patrimonio bruto	Pasivo
34	Impuestos y Aduanas de Arauca	1.983	321.315	49.096	14.448	443.858	35.836	944.220	963.072	26.532	7.613	797.438	121.274	2.739.845	1.04
35	Impuestos y Aduanas de Buenaventura	1.739	185.877	25.604	6.988	244.062	88.142	556.862	218.013	16.810	1.319	651.418	39.078	1.815.704	87
36	Impuestos y Aduanas de Leticia	398	39.068	5.260	1.677	61.132	15.245	95.319	91.160	23.159	20	125.058	17.628	428.720	17
42	Delegada de Impuestos y Aduanas de Puerto Carreño	231	17.053	3.004	630	51.451	7.298	300.717	28.437	1.534	30.780	63.639	32.178	516.036	24
43	Delegada de Impuestos y Aduanas de Inírida	173	13.116	2.141	817	25.736	2.091	69.929	20.943	927	63	32.073	4.347	156.109	6
44	Impuestos y Aduanas de Yopal	4.726	737.228	102.670	26.842	569.386	150.289	2.126.043	644.352	116.828	93.203	1.780.870	416.831	5.887.802	2.50
45	Delegada de Impuestos y Aduanas de Mitú	87	1.903	260	79	8.710	3.080	12.791	4.901	145	92	5.895	995	36.610	
46	Impuestos y Aduanas de Puerto Asís	2.480	191.158	26.767	7.391	238.645	28.925	837.768	152.579	175.098	3.630	690.900	108.856	2.236.401	74
78	Delegada de Imp y Aduanas de San José de Guaviare	709	62.833	8.597	2.716	86.738	3.185	263.902	170.286	8.223	1.785	202.614	14.050	750.762	38
<b>Totales</b>		<b>681.836</b>	<b>270.893.448</b>	<b>39.143.222</b>	<b>10.273.744</b>	<b>382.977.110</b>	<b>1.751.687.346</b>	<b>1.585.496.893</b>	<b>305.362.489</b>	<b>169.907.238</b>	<b>13.337.208</b>	<b>865.833.149</b>	<b>195.062.399</b>	<b>5.268.664.831</b>	<b>3.358.07</b>

<sup>1</sup> La información aquí presentada hace referencia a la contenida en las declaraciones de Renta y Complementario para personas jurídicas y asimiladas y de Ingresos y Patrimonio para entidades obligadas a declarar (IF-110).  
<sup>2</sup> Artículo 583. Reserva de la declaración. La información tributaria respecto de los bienes gravables y la determinación precisa de los impuestos que figuran en las declaraciones tributarias, tendrá el carácter de información reservada, por consiguiente, los funcionarios de la Dirección General de Impuestos Nacionales sólo podrán utilizarla para el control, recaudo, determinación, discusión y administración.  
<sup>3</sup> Con el objeto de garantizar la reserva tributaria, se unió la información de dos direcciones seccionales en aquellos casos en los cuales existen menos de 5 declaraciones por dirección seccional, atendiendo al criterio de la estructura jerárquica de la DIAN.  
 Fuente: Declaraciones de renta y complementario para personas jurídicas y asimiladas y personas naturales y asimiladas no residentes y sucesiones liquidadas de causantes no residentes, o de ingresos y patrimonio para entidades obligadas a declarar. Año gravable 2022. Análisis de Operaciones. CETCE. SEE. DGEA. DIAN.  
 Elaboró: Coordinación de Estadística Tributaria y de Comercio Exterior de la Subdirección de Estudios Económicos. DGEA. DIAN.  
 Fecha de corte de información: Agosto 01 de 2023.  
 Fecha de publicación: Septiembre de 2023.

**Fuente:** Elaboración propia, UAE – DIAN.

<sup>8</sup> Esto teniendo en cuenta la codificación de los nombres de las variables que se recomienda realizar para el tratamiento de la base de datos en los programas estadísticos.  
<sup>9</sup> Tener en cuenta que el agregado no debe tener ningún campo calculado, por lo tanto, estos totales deben calcularse al hacer las salidas de información agregada.

Además de la revisión del producto de difusión que realiza el encargado del proceso, el archivo recibe una revisión adicional por parte del equipo de la CETCE, como un último filtro, antes de su publicación, para garantizar que este tenga la calidad requerida.

#### 4.4.2 Presentación de resultados para aprobación

En este punto del proceso se deben presentar los resultados para su aprobación a los encargados de dar el aval para publicación de los resultados, tarea que está encargada a la Subdirección de Estudios Económicos y la Coordinación de Estadística Tributaria y de Comercio Exterior, quienes decidirán si el procedimiento de depuración de la base de datos ha sido realizado correctamente y si los resultados obtenidos resultan consistentes.

Además del envío de la base de datos depurada, el agregado tributario y la herramienta de apoyo para el análisis de datos atípicos, se suele realizar una reunión con los encargados para revisar: las incidencias que se presentaron durante el proceso de depuración de la base de datos, las acciones que se tomaron para garantizar la consistencia de la información, el contraste de los resultados con los del año gravable anterior. El resultado de esta reunión puede ser la aprobación de la base y el aval para la publicación del agregado, o, la solicitud de ajustes a estos productos.

Si se solicitan ajustes, estos deben ser realizados por parte del responsable del proceso, para posteriormente volver a hacer la presentación de los resultados antes los encargos, proceso que se repite hasta conseguir la aprobación y el aval necesario para la difusión de resultados.

#### 4.4.3 Construcción del diccionario de la base de datos

Una tarea alterna que debe realizarse es la construcción del diccionario de la base de datos, el cual obedece a un formato estándar definido por la CETCE y debe permitir identificar la información que se encuentra en cada una de las columnas de la base de datos depurada. Entre los campos mínimos que debe contener el diccionario se encuentran: el nombre de la variable (tal cual está en la base de datos depurada), la descripción de la variable (para el caso de la base de declaraciones de renta de personas jurídicas, se utiliza el nombre del campo en el formulario 110 para el que corresponde la información), el número de la casilla en el formulario del que proviene la información, la fuente de información de dicha variable (formulario, calculada u otra tabla) y el tipo de variable (si es nominal, categórica o cuantitativa).

#### 4.4.4 Cargue de los resultados del proceso en los repositorios dispuestos por la entidad

Cuando se ha conseguido la aprobación del proceso de depuración de la base de datos y se ha obtenido el aval para la publicación de los resultados, se deben cargar los resultados del proceso en los repositorios que se tienen dispuestos para almacenar esta información. Para este propósito se cuenta con un sitio en el SharePoint de la UAE – DIAN destinado a la CETCE, donde para cada impuesto y por cada año gravable, existe una carpeta donde deben cargarse los siguientes productos: la base de datos depurada, el diccionario de variables de la base de datos, el agregado tributario y este instructivo en su versión correspondiente (de acuerdo con el respectivo año gravable).

#### 4.4.5 Publicación del agregado tributario

Como último paso del proceso, procede la publicación del agregado tributario, el cual debe quedar disponible para la consulta de los usuarios internos y externos en el sitio web de la UAE – DIAN destinado para ello (<https://www.dian.gov.co/dian/cifras/Paginas/TributosDIAN.aspx>). Para ello, se debe diligenciar el formato FT-PEC-1463 (Solicitud de Publicación, Actualización o Eliminación en el Portal WEB de la Entidad), que se encuentra en el Listado Maestro de Documentos de la Diannet, el cual solicita la siguiente información:

- La ruta (sitio web) donde debe quedar alojado el archivo.
- El título de la publicación (Impuesto de renta personas jurídicas).
- Vigencia de la publicación (solo se debe diligenciar la información referente a desde cuando está vigente la publicación, que hace referencia al día en que se realiza la solicitud).
- El mensaje a publicar o actualizar, además de información adicional que sea necesaria para la solicitud.

*Ilustración 1. Formato para solicitud de publicación del agregado, año 2023.*

		<b>Solicitud de Publicación, Actualización o Eliminación en el Portal WEB de la Entidad</b>		<b>FT-PEC-1463</b>	
Proceso: Planeación, Estrategia y Control				Versión 4	
<b>DATOS DEL SOLICITANTE</b>					
<b>1. Dependencia (Seleccione de la lista):</b>					
Subdirección de Estudios Económicos					
<b>2. Funcionario corresponsal:</b>					
Primer apellido	Segundo apellido	Primer nombre	Segundo nombre		
Teléfono y extensión (Laboral)		Correo electrónico (Laboral)			
7428973		estadisticas@dian.gov.co			
<b>DATOS DE LA PUBLICACIÓN</b>					
<b>3. Tipo de Solicitud:</b>		Publicar		<b>4. Zona de publicación:</b>	
				Zona Informativa	
<b>5. Prioridad:</b>	Alta	<b>6. Sección (ruta):</b> <a href="https://www.dian.gov.co/dian/cifras/Paginas/TributosDIAN.aspx">https://www.dian.gov.co/dian/cifras/Paginas/TributosDIAN.aspx</a>			
<b>7. Título de la publicación:</b> Impuesto de renta personas jurídicas					
<b>8. Vigencia de la Publicación:</b>		<b>Desde:</b>	2023	septiembre	22
		<b>Hasta:</b>			
<b>9. Mensaje a publicar o actualizar e información adicional:</b>					
Se solicita por favor introducir el agregado enviado en la sección: "Impuesto de renta personas jurídicas".					
Adicionalmente en la sección: "Información de interés", se deben eliminar las notas actuales en la sección del Impuesto de renta personas jurídicas y dejar únicamente las siguientes notas:					

**Fuente:** Elaboración propia con base en formato FT-PEC-1463, UAE – DIAN.

Una vez diligenciado este formato, el responsable del proceso debe enviar al buzón electrónico de la CETCE ([estadisticas@dian.gov.co](mailto:estadisticas@dian.gov.co)) la proyección del correo de solicitud de publicación, adjuntando el formato y el agregado (comprimido en formato .zip). Luego, desde el correo de la CETCE la persona responsable envía la solicitud de publicación al buzón electrónico del área encargada de esta labor ([publicacionesweb@dian.gov.co](mailto:publicacionesweb@dian.gov.co)), quienes una vez que realizan la publicación envían un mensaje de confirmación.

Recibido este mensaje, es tarea del responsable del proceso revisar que la publicación se haya realizado de manera adecuada, y de presentarse el caso, debe solicitar los ajustes necesarios para garantizar que el agregado, así como sus notas, estén actualizados y sean correctos.

**5. CONTROL DE CAMBIOS**

Versión	Vigencia		Descripción de los cambios	Tipo de información
	Desde	Hasta		
1	29/05/2024		Versión inicial	Esta versión corresponde a Información Pública

<b>Elaboró:</b>	Alexis Alfonso Galindo Higuera <b>Elaboración técnica</b>	Gestor III	Subdirección de estudios Económicos
	Néstor Raúl Sánchez Mateus <b>Elaboración metodológica</b>	Gestor III	Coordinación de Procesos y Riesgos Operacionales
<b>Revisó:</b>	Alba Clemencia Avendaño Cruz	Jefe Coordinación	Coordinación de Estadística Tributaria y de Comercio Exterior
<b>Aprobó:</b>	David Gustavo Suárez Castellanos	Subdirector (A)	Subdirección de estudios Económicos